

CIRCULAR No. 1/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales
y Administrativos del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

Con motivo del Decreto Gubernativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 4 de enero del presente año, acordó girarles circular, instruyéndolos para que a partir del día 15 del presente mes y durante todo el año 2018, en toda la documentación oficial se inserte después de la fecha el lema: “2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 8 de enero de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 2/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales
del Poder Judicial del Estado.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 22 de febrero del presente año, acordó girarles circular para hacer de su conocimiento el procedimiento administrativo que deberá observarse en los casos en los que ordenen alguna notificación por edictos; instruyéndolos para que el oficio en el que se solicite la publicación sea dirigido a la Coordinación de Comunicación Social, en el que deberán precisar las fechas exactas en las que tendrán que hacerse las publicaciones así como el periódico en el que deberá publicarse el edicto, éste último deberá ser escrito de manera sucinta y contener solamente los datos esenciales. Asimismo se les hace de su conocimiento que la comunicación deberá remitirse con un mínimo de 8 días de anticipación si la publicación es local, y de 15 días si fuere nacional, finalmente se les hace saber que sólo serán publicados edictos relativos a asuntos estatales.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 2 de marzo de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.
C I R C U L A R No. 3/2018-CPJ

A los Jueces Civiles de Partido y Especializados en materia Familiar y las Oficinas Centrales de Actuarios en materia Civil.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 22 de febrero del presente año, acordó girarles circular para reiterarles el contenido de la circular número 24/2013-CPJ, instruyéndolos a fin de que se sirvan atender a las disposiciones contenidas en la misma, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"C I R C U L A R No. 24/2013-CPJ

A los Jueces Civiles de Partido y de Oralidad Familiar
Del Poder Judicial del Estado.
P R E S E N T E S.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión de fecha 27 de noviembre del presente año, acordó girarles circular instruyéndolos para que, con el objeto de que el servicio que se presta por conducto de las Centrales de Actuarios en general y de los Actuarios en particular, sea el óptimo, tanto para órganos jurisdiccionales como para justiciables, el Consejo del Poder Judicial Acuerda lo siguiente:

Exhortarlos para que el desahogo de las diligencias relacionadas a la convivencia con menores, en las que se requiera de los Actuarios su permanencia durante el tiempo que implique su desarrollo, para efecto de dar fe de la misma; se realice en casos excepcionales y plenamente justificados.

Es decir, se ordenen solamente en aquellos asuntos particulares que las circunstancias especiales lo requieran, una vez que se haya hecho uso de los medios de apremio contenidos en los artículos 60 y 785 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se haya apercibido al obligado para el caso de incumplimiento al mandato judicial, informando de ello al Consejo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tienen para ordenar que la convivencia entre menores y las personas que tengan acreditado ese derecho, se realice con la participación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y/o de los Municipios o bien, a través de los Centros Especializados que para tal fin establezcan, conforme a lo previsto por el artículo 821 del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, no se omite destacar que la convivencia con menores puede verse sensiblemente distorsionada, ante la permanencia vigilante del Actuario durante el tiempo que dure la misma, ya que su presencia puede inhibir la espontaneidad y privacidad de quienes participen en ella.

Atentamente, Guanajuato, Gto., a 2 de diciembre de 2013. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Mtro. Alfonso Ernesto Fragoso Gutiérrez."

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2018.

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria".

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 4/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales
y Administrativos del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 22 de febrero del presente año, acordó girarles circular para remitirles el “Protocolo para probables riesgos de trabajo de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado”, lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento de todo el personal a su cargo y se sirvan atender las disposiciones contenidas en el mismo, a partir de la recepción de la presente.

Asimismo, se les hace saber que la Dirección de Administración, a través de sus Coordinaciones de Zona, les proporcionará la información o aclaración que soliciten y dará seguimiento a los reportes que se hagan con motivo de los riesgos de trabajo.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 5/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 21 de marzo del presente año, en atención a la comunicación remitida por la Licenciada Diana Patricia Ortega Galicia, Jefa de la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que hace del conocimiento el acuerdo número 12-02/2018 asumido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, acordó girarles circular instruyéndolos para que los exhortos que les sean remitidos para su diligenciación por los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, se devuelvan directamente al Juzgado exhortante y no por conducto de la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 6 de abril de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 6/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales y
Administrativos del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

Con motivo de la publicación de la nueva Ley Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en la que se prevé una reducción de plazos para la entrega de información al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, relativa a las altas, bajas, licencias y modificaciones al salario, al pago de aportaciones y entero de las cuotas y descuentos a cargo de los sujetos obligados (Artículos 9, 18), el Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 21 de marzo del presente año, acordó girarles circular para reiterarles los siguientes lineamientos, a fin de que se tomen en consideración y previsión correspondiente:

- Los nombramientos deberán expedirse por periodos mayores a 30 días y comenzar los días primero y dieciséis de cada mes, mientras que la propuesta del mismo se deberá enviar con 15 días de anticipación. Excepcionalmente, los nombramientos podrán ser autorizados por el Consejo por periodos de 15 días, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.
- Los empleados deberán solicitar su licencia con o sin goce de sueldo con 15 días de anticipación a la fecha que pretende disfrutarla. La solicitud de prórroga de licencia, deberá presentarse con 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la licencia previamente concedida.
- La renuncia o baja deberá presentarse con 15 días de anticipación para que sea aceptada; y en caso de que el puesto implique entrega de fondos y/o valores deberá presentarla con 30 días de anticipación, para los efectos

señalados en el artículo 18 fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial, así como para rendir su declaración patrimonial final.

- Para el caso de que esté por concluir el nombramiento de una persona y el Jefe inmediato no pretenda proponerlo nuevamente, deberá enviarse con 15 días de anticipación la nueva propuesta, con copia para la Dirección de Administración, así como en los casos de abandono o baja en general.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 6 de abril de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 7/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales y
Administrativos del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial en sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, acordó girarles circular para hacer de su conocimiento que los descuentos que se hacen vía nómina, derivados de los créditos obtenidos de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con las que el Poder Judicial tiene celebrado un convenio, no constituyen una prestación laboral. En este sentido, se les hace saber que como medida de protección al salario, este Órgano Colegiado no autorizará la renovación de préstamos a quienes lo soliciten, lo anterior en virtud de que por disposición del artículo 110 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, los descuentos en los salarios de los trabajadores, en ningún caso podrá ser mayor del 30% del excedente del salario mínimo. Aunado a lo anterior, y en virtud de que el trámite administrativo para realizar los descuentos correspondientes genera un gasto y carga administrativa en la emisión de la nómina, se hace de su conocimiento que **podrán contratar sus créditos de manera independiente con la Institución crediticia de su elección, y en estos casos, el Poder Judicial no será responsable de realizar los descuentos vía nómina.**

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 6 de abril de 2018.

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria".

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 8/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 26 de abril de 2018, en atención al comunicado suscrito por la Senadora Graciela Ortiz González, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, acordó girarles circular, exhortándolos para que, en los casos respectivos y en el ámbito de su competencia, atiendan a los principios de interés superior de la niñez, tutela judicial efectiva, celeridad y debido proceso a fin de proteger a niñas y niños que han sido sustraídos de su residencia habitual por alguno de sus progenitores y asegurar su pronta restitución.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 4 de mayo de 2018.

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria".

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

C I R C U L A R No. 9/2018-CPJ

**A todos los Órganos Jurisdiccionales y
Administrativos del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.**

El Consejo del Poder Judicial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, acordó girarles circular para reiterarles que el buen uso, conservación y manejo de los bienes que tienen bajo su resguardo, así como la debida custodia y cuidado de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tengan bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, forman parte de los deberes legales inherentes a sus funciones, acorde a lo establecido en los artículos 213 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 70 fracción I de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Judicial, por lo que a fin de no incurrir en algún tipo de responsabilidad, se les instruye para que se abstengan de dejar documentos, equipos de cómputo y teléfonos celulares que tengan bajo su resguardo dentro de los vehículos, para evitar que puedan ser sustraídos indebidamente de los mismos.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

**La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.**

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

C I R C U L A R No. 10/2018-CPJ

A todos los Jueces Penales de Partido, Menores Penales
y Menores Mixtos del Estado.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018, acordó girar circular a los Jueces Penales de Partido, Menores Penales y Menores Mixtos, para informarles que para el presente año, las vacaciones de los Jueces serán las que se encuentran establecidas en el calendario oficial, siendo los únicos funcionarios que podrán gozar de sus vacaciones en esos periodos y quien suplirá al Juez durante los mismos será el Secretario con mayor antigüedad en el Juzgado, quien gozará de su primer periodo vacacional del 1 al 15 de agosto de 2018 y del 16 al 30 de enero de 2019, en el segundo. El resto del personal saldrá de forma escalonada durante los meses de junio, julio y agosto, para el primer periodo vacacional y noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019 para el segundo periodo, por quincenas completas, en la forma que se establece en la tabla que se anexa a la presente, sin perjuicio de que puedan salir el número de personal de apoyo que en su caso determine el Juez, en consideración a las cargas de trabajo que en los Juzgados se generen, y siempre bajo su responsabilidad, garantizando que la prestación del servicio sea de manera eficiente. De igual forma, a los Actuarios adscritos a los Juzgados Penales de Partido, les corresponderán los periodos vacacionales que se encuentran establecidos en el calendario oficial. *Las disposiciones de esta circular no serán aplicables para los Juzgados Menores Mixtos de la región I: Atarjea, Tierra Blanca, Santa Catarina, Victoria, Xichú, Comonfort, Doctor Mora, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Felipe, Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende y Guanajuato, así como los Juzgados Menores Mixtos de la región II: Abasolo, Cuerámara, Huanímara, Pueblo Nuevo, Pénjamo, Jaral del Progreso, Valle de Santiago, Romita y Silao, los cuales permanecerán cerrados en los periodos vacacionales establecidos en el calendario oficial.*

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 22 de mayo de 2018.

"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria".

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

C I R C U L A R No. 11/2018-CPJ

A los Jueces Civiles de Partido, Oralidad Mercantil, Menores Civiles y Menores Mixtos del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 18 de mayo del presente año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder, acordó girarles circular instruyéndolos para que en lo sucesivo, se abstengan de enviar a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia los asuntos mercantiles en los que se interponga amparo directo en contra de las resoluciones que no admitan recurso de apelación, para la substanciación del amparo directo, y en su lugar, sean remitidos directamente al Tribunal Colegiado que corresponda a fin de agilizar su trámite.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIR C U L A R No. 12/2018-CPJ

A todos los Jueces del Poder Judicial del Estado.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el 7 de junio de 2018, acordó girarles circular, para comunicarles que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 301 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 229 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, los Juzgados deberán permanecer abiertos el día 1 de julio del año en curso, con motivo de la jornada electoral que habrá de celebrarse en esa fecha y durante el lapso de la votación. Por lo anterior, el personal de los Órganos Jurisdiccionales deberá estar presente, a fin de atender los requerimientos que les pudieren formular los Órganos Electorales competentes. Lo anterior en el entendido de que ello no habrá de ser impedimento para que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado cumplan con su obligación ciudadana de votar en dichas elecciones.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 8 de junio de 2018.
"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"
La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del
Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 13/2018-CPJ

A todos los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial.
P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 21 de junio del presente año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder, en atención a la solicitud de la Directora de Ejecución de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, acordó girarles circular instruyéndolos para que en lo sucesivo, de conformidad a lo señalado en los artículos 83, fracción III, y 84 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 1, 2 3, fracción VIII, 5, 6, 22 26, 30, 110, 114, 133, 139 y 140 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y a fin de garantizar la seguridad y certeza jurídica dentro del procedimiento administrativo de ejecución que se instaure para llevar a cabo el cobro coactivo de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales, por parte de las autoridades fiscales estatales, deberán anexar al oficio correspondiente lo siguiente:

1.- Copia certificada del auto y/o audiencia en la que se haya determinado la imposición de la multa; el cual deberá contener el monto de la multa, la causa o motivo que dio lugar a la imposición de la misma, el plazo otorgado para realizar el pago voluntario de la multa y los fundamentos legales correspondientes.

2.- Copia certificada de la razón y cédula de notificación que se haya hecho al interesado, en su caso.

3.- Copia certificada del auto y/o audiencia en la que se declare fenecido el plazo otorgado para el pago voluntario de la multa y, en consecuencia, se ordene el cobro de la misma a través del procedimiento administrativo de ejecución realizado por la Oficina Recaudadora del Estado que corresponda.

Finalmente, se hace de su conocimiento que las Oficinas Recaudadoras del Estado rechazarán las solicitudes que no cumplan con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, así como de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 para el Estado de Guanajuato, en su Título VI.

ATENTAMENTE.

Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

C I R C U L A R No. 14/2018-CPJ

A todas las Juezas y Jueces de Partido en materia Civil y Penal, Menores Civiles, Penales y Mixtos del Estado.

A todas las Jefas y Jefes de las Oficinas Centrales de Actuarios y de las Oficialías Comunes de Partes.

P r e s e n t e s.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 21 de junio de 2018, acordó girarles circular, para hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Poder Judicial está obligado a poner a disposición de la sociedad el Catálogo de Disposición y la Guía de Archivo Documental. Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Poder Judicial, en base a las atribuciones señaladas en los artículos 15 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial estableció que por lo que hace a los Juzgados, dicho documento debe ser validado por las y los Secretarios de Acuerdos y tratándose de las Oficinas Centrales de Actuarios, por el responsable del archivo de trámite designado por el titular de la Oficina, por lo que, en breve, la Directora del Archivo General del Poder Judicial, les hará llegar vía correo electrónico el formato del Catálogo de Disposición Documental, instruyéndolos para que el mismo sea devuelto debidamente firmado y sellado por los responsables, dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Solicitándoles que la información sea remitida por correo electrónico y por la vía ordinaria a la Dirección del Archivo General del Poder Judicial, para su compilación y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal web del Poder Judicial.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

CIRCULAR No. 15/2018-CPJ

A todas las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Presentes.

El Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el 5 de julio de 2018, acordó girarles circular, para reiterarles que con motivo del acuerdo general asumido en sesión de fecha 10 de mayo del presente año, mediante el cual se redistribuyeron los municipios que abarcan las regiones de las Sedes del Centro Estatal de Justicia Alternativa y se establecen las modalidades del servicio de itinerancia en cada uno de los municipios, a fin de fomentar la práctica de los medios alternativos de solución de conflictos y acercar a los interesados los servicios de mediación y conciliación, deben otorgar todas las facilidades a los Mediadores y Conciliadores del Centro Estatal de Justicia Alternativa, autorizándoles el uso de las salas de audiencias de los Juzgados que cuentan con ello, a fin de que en las mismas se lleven a cabo las audiencias de mediación y conciliación, por lo que se les instruye para que cuando les sea solicitado el apoyo referido, se convenga con los Mediadores el uso de las salas en las horas en las que no son utilizadas para la celebración de actos procesales, independientemente del horario, y si éste es posterior al de atención al público, una persona del Juzgado deberá permanecer ahí hasta la conclusión de la audiencia, para que lleve a cabo el cierre de las instalaciones.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Mgda. Ma. Claudia Barrera Rangel.

